



VISTOS:

El expediente TDOC-S20250113315 de fecha 24 de noviembre 2025, presentado por mesa de partes por el administrado **YSABEL PAMIRA MELITON**, identificado con DNI N° 07411943, en representación de **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE 1ER NIVEL "CLUB DE MADRES 13 DE MAYO SECTOR SERGIO CALLER AA.HH CERRO SAN COSME DEL DISTRITO DE LA VICTORIA"**, solicitan la actualización del registro **EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (R.U.O.S)** de la Municipalidad distrital de La Victoria.

El Expediente TDOCS2026002364, de fecha 09 de enero de 2026, la presidenta de la Organización de Base antes mencionado, remite la subsanación del acta de asamblea general en la que aclara que la nueva fecha de vigencia de la nueva junta directiva es desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 11 de diciembre de 2027.

El Expediente TDOCS2026000609, de fecha 10.02.2026, la presidenta de la misma Organización de Base, subsana el primer expediente observado mediante CARTA N° 0006-2026-SGPV/GDH/MLV, anexando el padrón de asociados y la nómina de la nueva junta directiva.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del título V con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: (...) 5. En materia de Participación Vecinal: 5.3) Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, mediante la Ordenanza N° 1762-2013/MML publicada el 30 de diciembre de 2013, en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, la Municipalidad Metropolitana de Lima, dispone el registro y acreditación de las organizaciones de pobladores en las municipalidades de su jurisdicción, siendo política de la actual gestión, apoyar y promover la participación organizada de los vecinos para el desarrollo de su organización.

Que, mediante Ordenanza N° 2363-2021/MML, se establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en Lima Metropolitana, asimismo se dicha ordenanza modifica los artículos N° 16, 17, 17 Numeral 1, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 32, 36, 37, e incorpora la Disposición Complementaria Décimo Tercera de la Ordenanza N° 1762-2013-MML.

Que, el artículo 24° de la Ordenanza N° 2363-2021/MML, que modifica la Ordenanza N° 1762-2013/MML, dispone respecto a las actualizaciones del registro de las Organizaciones Sociales, obtendrán su actualización en cumplimiento a los requisitos previstos en la norma citada;

Que, mediante Ordenanza N° 385-2021/MLV, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de La Victoria (T.U.P.A), que establece las tasas y derechos por los procedimientos prestados por la entidad; siendo este un procedimiento gratuito;





Que, el artículo 160° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, mediante Informe N° 000062-2026-SGPV-GDH/MLV de fecha 10 de febrero del 2026, la Subgerencia de Participación Vecinal señala que, la **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE “CLUB DE MADRES 13 DE MAYO SECTOR SERGIO CALLER AA.HH CERRO SAN COSME DEL DISTRITO DE LA VICTORIA”**, ha cumplido con adjuntar los documentos indicados conforme con lo dispuesto en el artículo 24° de la ordenanza N° 2363-2021/MML, que modifica la ordenanza N° 1762-2013/MML, tales como son:

01. Solicitud dirigida al señor alcalde, con atención a la Subgerencia de Participación Vecinal (Folio 24 del TDOC-S20250113315)
02. Copia Simple del Libro de Actas de la Asamblea general, donde conste la convocatoria de la Asamblea General, el acuerdo de la elección de la nueva Junta Directiva, así como los nombres de los miembros que participaron en la asamblea. (Folio 01 al 04 del Expediente TDOCS2026002364).
03. Copia simple del Libro Padrón o nomina actualizada de los miembros de la Organización (12 Folios de la subsanación del expediente TDOCS2026000609).
04. Copia simple del Estatuto de la Organización (Folio 15 al 23 expediente TDOC- S20250113315).

Otros documentos:

05. Copia de DNI de la Junta Directiva (Folio 05 al 11 del expediente TDOC- S20250113315)

Que, mediante Acta de Asamblea de fecha 16 de noviembre del 2025, se resuelve conformar la nueva Junta Directiva, nombrando a la **SRA. YSABEL PAMIRA MELITON**, como presidente de **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE “CLUB DE MADRES 13 DE MAYO SECTOR SERGIO CALLER AA.HH CERRO SAN COSME DEL DISTRITO DE LA VICTORIA”**;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, se dispone que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; lo dispuesto en el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; lo establecido en la Ordenanza N° 410-2023/MLV que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F) de la Municipalidad de La Victoria;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Actualizar, con eficacia anticipada el registro de la **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE "CLUB DE MADRES 13 DE MAYO SECTOR SERGIO CALLER AA.HH CERRO SAN COSME DEL DISTRITO DE LA VICTORIA"**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por el periodo de dos (02) años contabilizados desde el 12 de diciembre del 2025, teniendo como vencimiento al 11 de diciembre de 2027, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de dicha Organización, misma que quedará integrada conforme se indica:

CARGOS	NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	YSABEL PAMIRA MELITON	DNI N° 07411943
VICEPRESIDENTE	ANA MARIA ALTAMIRANO DELGADO	DNI N° 07371486
SECRETARIO DE ACTAS	IRIS MARISOL ZAVALA APAZA	DNI N° 40310766
SECRETARIA DE ECONOMÍA	ROSA ISABEL CURI BARRIENTOS	DNI N° 07518454
FISCAL	MARIA CRISTINA TALLEDO OLEA	DNI N° 07334649
ALMACENERA	JESUS TORVIO ZAVALA APAZA	DNI N° 44244751
VOCAL	ZULMA PERALTA HUAYHUALLA	DNI N° 46868856
ASISTENCIA SOCIAL	NINFA YNES ENCISO CALVO	DNI N° 07396504

ARTICULO SEGUNDO.- Registrar la actualización como asiento secundario en el R.U.O.S procediendo a expedir el certificado de acreditación y las respectivas credenciales a los miembros integrantes de **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE "CLUB DE MADRES 13 DE MAYO SECTOR SERGIO CALLER AA.HH CERRO SAN COSME DEL DISTRITO DE LA VICTORIA"**.

ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar la Personería Municipal a **LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE "CLUB DE MADRES 13 DE MAYO SECTOR SERGIO CALLER AA.HH CERRO SAN COSME DEL DISTRITO DE LA VICTORIA"**, para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

ARTICULO CUARTO.- Precisar que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL** para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para prestar servicio de transporte o pasajeros o de carga, lo cual se rige por sus normas específicas.

ARTICULO QUINTO.- Precisar que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE, NI OTORGA DE MODO ALGUNO DERECHO DE POSESIÓN Y/O PROPIEDAD** sobre algún predio, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil al señalar que la inscripción registral de las personas jurídicas de derecho privado solo se efectúa para dar inicio a su existencia y eficacia a los actos que este celebre y no como forma de reconocimiento de derechos o facultades a su favor, sobre determinada materia, lo que también se aplicara al presente caso.

ARTICULO SEXTO.- Precisar que el presente acto administrativo **NO EXCLUYE, NI EXONERA** a **LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE "CLUB DE MADRES 13 DE MAYO SECTOR SERGIO CALLER AA.HH CERRO SAN COSME DEL DISTRITO DE LA VICTORIA"** de cumplir con las normas municipales contenidas en las Ordenanzas, Resoluciones y/u otro documento municipal que emita la Municipalidad de La Victoria.





ARTICULO SEPTIMO.- Encargar a la Subgerencia de Participación Vecinal remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima, copia de la presente resolución para los fines respectivos.

ARTICULO OCTAVO.- Encargar a la Subgerencia de Participación Vecinal la notificación de la presente resolución municipal a **LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE "CLUB DE MADRES 13 DE MAYO SECTOR SERGIO CALLER AA.HH CERRO SAN COSME DEL DISTRITO DE LA VICTORIA"** de acuerdo al artículo primero, para los efectos que resulten pertinentes.

ARTICULO NOVENO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
DERLIZ FACTOR GUZMAN TEJADA
Gerente de Desarrollo Humano

